



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE LA

CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL

Y LA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

En la ciudad de Santiago, a 5 de noviembre de 2021, comparece por una parte, la **CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL**, representada por su Presidenta, doña **ELISA DEL CARMEN LONCON ANTILEO**, cédula de identidad N°9.209.969-5 y su Vicepresidente, don **JAIME BASSA MERCADO**, cédula de identidad N°13.232.519-7, ambos domiciliados para estos efectos en Compañía de Jesús N°1131, comuna de Santiago, y por otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE**, RUT 69.240.300-2, corporación autónoma de Derecho Público, con personalidad y patrimonio propio, representada por su Alcalde, don Carlos Gatica Villegas, cédula de identidad N°17.445.861-8, ambos domiciliados para estos efectos en Bilbao 357, Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, quienes concurren a celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Convención Constitucional es el órgano elegido conforme al Capítulo XV de la Constitución Política de la República, encargado de redactar y aprobar una propuesta de texto de Nueva Constitución, la que, con el objeto de establecer un proceso participativo de la comunidad en las propuestas que formule, propenderá a trasladarse a los territorios para la realización de sus funciones y determinaciones, de acuerdo con sus fines.

La Ilustre Municipalidad de Coyhaique tiene por objeto satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

Las partes consideran de alto interés y de recíproco beneficio establecer una relación de colaboración, siendo de mutua conveniencia coordinar los recursos que las instituciones comparecientes puedan destinar a la ejecución de acciones destinadas a promover y desarrollar espacios de participación popular, lo que permitirá aumentar y maximizar la utilización de los recursos disponibles por ambas instituciones y, consecuentemente, favorecer el cumplimiento de los objetivos comunes.

SEGUNDO: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto que las partes firmantes se otorguen colaboración mutua y trabajen coordinadamente para desarrollar todas las acciones tendientes a apoyar, promover, facilitar y difundir el histórico proceso de participación popular que experimenta nuestro país, esto es, la redacción de una nueva Carta Fundamental.

Asimismo, las partes se comprometen a realizar todas las acciones destinadas a propiciar condiciones óptimas para la participación efectiva e incidencia de todas las personas, comunidades, organizaciones y entidades en general que decidan ser parte del proceso constituyente. Lo anterior se concretará cumpliendo labores de coordinación, aseguramiento de contactos personales, espacios físicos, comunicaciones, transportes y, en general, todas aquellas que aseguren la efectiva realización de las actividades propias de cada parte, especialmente en lo relativo a labores que puedan desarrollarse conforme al Reglamento de Mecanismos, Orgánica y Metodologías de Participación y Educación Popular Constituyente y al Reglamento de Participación y Consulta Indígena, ambos de la Convención Constitucional, entre otras necesidades generales que las partes mutuamente resuelvan colaborar.

TERCERO: MODALIDAD DE COLABORACIÓN.

Con vistas a darle pertinencia cultural, social y técnica tanto al trabajo de la Convención Constitucional propiamente tal, como en los procesos de difusión y participación popular en los territorios, la Ilustre Municipalidad de Coyhaique se compromete desplegar todas las acciones que propendan a la difusión y participación transversal en el proceso constituyente, conforme a las facultades que cada municipalidad tiene en virtud de la ley N°18.695, orgánica constitucional de Municipalidades.

Además, la Ilustre Municipalidad de Coyhaique se compromete a asegurar la participación de colaboradores idóneos en función de las necesidades de la Convención Constitucional. Para esto, conforme la Convención Constitucional lo requiera, la Municipalidad de Coyhaique pondrá a disposición sus capacidades profesionales, técnicos o expertos, para aportar sus conocimientos y experticia en materias que atañen a ambas instituciones. Lo anterior entre otras acciones destinadas a la colaboración antes señalada.

CUARTO: COORDINACIÓN.

La Ilustre Municipalidad de Coyhaique designa en este acto como coordinador a don Nelson Medina Fuentealba, Director Jurídico de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique.

La Convención Constitucional designa para las labores de coordinación a las y los convencionales constituyentes del distrito número 27, señora Yarela Gómez Sánchez, señora Geoconca Navarrete Arratia y señor Tomás Laibe Sáez.

Las coordinaciones representantes de ambas partes velarán por la eficaz implementación de las medidas concretas que den lugar los compromisos asumidos en el presente convenio e informarán periódicamente a las autoridades institucionales correspondientes respecto del avance y evaluación de las acciones implementadas.

QUINTO: VIGENCIA.

El presente convenio regirá a partir de su suscripción por ambas partes y tendrá una duración de seis meses, prorrogables por el mismo periodo de manera automática.

SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado a este convenio en cualquier momento, informando de ello por cualquier medio idóneo con al menos treinta días hábiles de anticipación a la contraparte técnica respectiva.

SÉPTIMO: AUTONOMÍA DE LAS PARTES.

Las partes dejan estipulación expresa de que la celebración del presente convenio no excluye ni limita otros acuerdos o convenios que se hayan celebrado o pudieren celebrar entre ellas y/o con terceros, manteniendo las instituciones la autonomía para la celebración de convenios, acuerdos o contratos.

OCTAVO: CESIÓN DE DERECHOS.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este acuerdo se adquieren no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable las partes personalmente de sus respectivos compromisos, mientras subsista la vigencia del presente instrumento.

NOVENO: COSTOS.

El presente Convenio no irrogará gastos de naturaleza alguna para la Convención Constitucional.

Todos los gastos que irroque la ejecución del presente convenio para la Municipalidad de Coyhaique deberán ser autorizados previamente por su coordinador designado para la ejecución del presente convenio y estarán sujetos a rendición de gastos.

DÉCIMO: DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.

Las partes deberán dar a conocer a la ciudadanía el contenido, propósitos, alcances y lineamientos del presente Convenio, sea conjunta o separadamente, y en estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones legales de Transparencia vigentes, incluyendo entre ellas las disposiciones reglamentarias sobre la materia que rigen a la Convención Constitucional.

DÉCIMOPRIMERO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia que se verifique entre las partes respecto de la ejecución o aplicación del presente convenio será resuelta de común acuerdo a instancias de las más altas autoridades representantes de cada una de las partes suscribientes.

DÉCIMOSEGUNDO: PERSONERÍA.

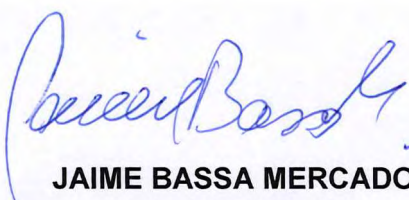
La personería de doña Elisa Loncon Antileo y de don Jaime Bassa Mercado para actuar en representación de la Convención Constitucional consta en el acta de la sesión N°1 de la Convención Constitucional, constitutiva, celebrada con fecha 4 de julio de 2021.

La personería de don Carlos Gatica Villegas para actuar en representación de la Municipalidad de Coyhaique consta en el Acta Complementaria de Proclamación de Alcalde la Comuna de Coyhaique, de fecha 14 de junio de 2021.

Los documentos a los que se hace mención en este considerando no se insertan por ser conocidos por las partes.

DÉCIMOTERCERO: COPIAS.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de mismo texto y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



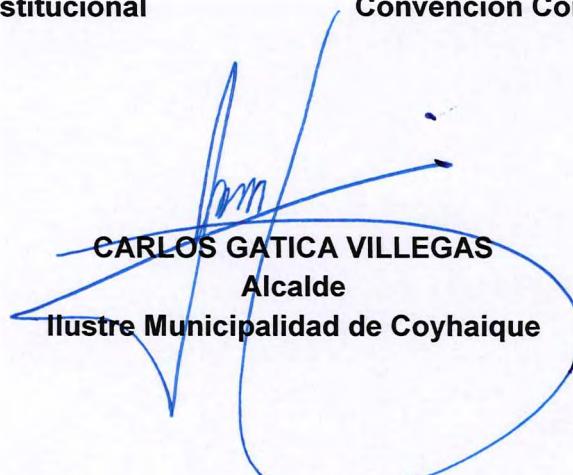
JAIME BASSA MERCADO
Vicepresidente

Convención Constitucional

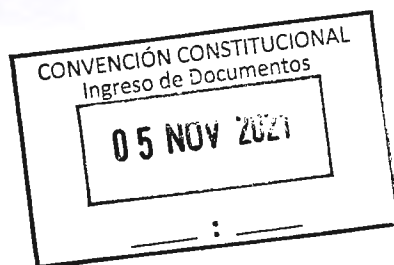


ELISA LONCON ANTILEO
Presidenta

Convención Constitucional



CARLOS GATICA VILLEGAS
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Coyhaique



15: 20/11/21